



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que se ha cambiado la sede del Juzgado Octavo de Garantías Penales del Azuay, con sede en el Cantón Santa Isabel al Cantón Camilo Ponce Enríquez, otorgándole multicompetencia para que conozca todas las materias en primera instancia que se generen en dicho cantón;

Que se ha dispuesto que los recursos de apelación y de hecho que se generen en dicho cantón, sean conocidos y resueltos por la Corte Provincial de El Oro;

Que no sería recomendable que los habitantes del cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, para obtener el acceso a la justicia en segunda instancia deben recurrir a otra provincia;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados y asignarles competencia en las materias necesarias, lo que redundará en un mejor servicio al público;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Se revoca la Resolución 49-2009, expedida el 2 de septiembre de 2009, en la cual se amplía la competencia en razón del territorio de los Juzgados Noveno de Garantías Penales y Décimo Séptimo de lo Civil de El Oro, con Sede en el cantón El Guabo;

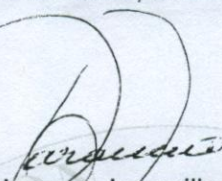
Art. 2.- Se reforma el segundo inciso del Art. 1 de la Resolución 01-2010, expedida el 5 de enero de 2010, en el que se dispone que los procesos que se generen en el Cantón Camilo Ponce Enríquez de la Provincia del Azuay sean conocidos y resueltos por la Corte Provincial de El Oro, en consecuencia, todas las causas generadas en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, en segunda instancia, serán conocidas y resueltas por la Corte Provincial del Azuay;

Art. 3.- Las causas procedentes del cantón Camilo Ponce Enríquez, que se encuentran en conocimiento de los Juzgados del Guabo, así como, en la Corte Provincial de El Oro, se enviarán al Juzgado Multicompetente del Azuay con sede en el cantón Camilo Ponce Enríquez, o a la Corte Provincial del Azuay, según sea el caso.

Art. 4.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y las Direcciones Provinciales de El Oro y Azuay.

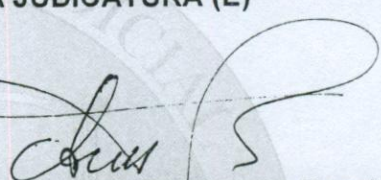
La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

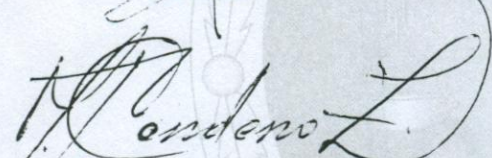
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio del dos mil diez.


Dr. Herman Jaramillo Ordóñez

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E)


Dr. Jorge Vaca Peralta
VOCAL


Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
VOCAL


Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
VOCAL


Dr. Germán Vázquez Galarza
VOCAL


Dr. Oscar León Guerrero
VOCAL


Dr. Gustavo Donoso Mena
SECRETARIO, ENCARGADO